

Sesión de Consejo Directivo No. 110-2003-CD

A las nueve horas con quince minutos del día 26 de febrero del año dos mil tres, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo señores: Lorena Alcázar Valdivia y Néstor Palacios Lanfranco bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el Ingeniero Jorge Alfaro Martijena, Gerente General, y el Doctor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como secretario de actas del Consejo Directivo.

Igualmente, asistió el señor José Moquillaza Risco, en calidad de invitado.

I. DESPACHO

Se dió lectura y se aprobó el proyecto de acta correspondiente a la sesión No. 109-2002-CD del 18 de febrero de 2003.

II. INFORMES

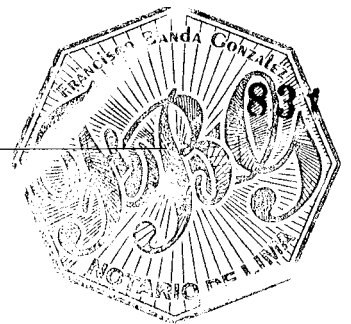
1. Del Señor Presidente.

1.1 Invitación a la Comisión de Economía y al Grupo de Trabajo de Transporte del Congreso de la República

El Señor Presidente informó, fuera de agenda, que el día 19 de febrero asistieron al Congreso de la República por invitación del Presidente de la Comisión de Economía, el congresista Jacques Rodrich, en donde se informó respecto a las preocupaciones que tenía el presidente de esta comisión con relación a los temas que eran noticia en la opinión pública sobre la Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez e invitó al Presidente de OSITRAN a realizar una breve exposición respecto de las inversiones, contrato de concesión y Addendas al contrato del AIJCH.

El Señor Presidente también comentó acerca de la asistencia el día 25 del presente mes a la reunión con el "Grupo de Trabajo a cargo del Estudio, Seguimiento y Opinión sobre el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", en donde el Presidente de OSITRAN hizo una presentación sobre el contrato de concesión y se contestaron las interrogantes de los Congresistas Luis Heysen (Presidente de la Comisión) y Kuennen Franceza.

Los señores directores tomaron conocimiento.



2. Del Señor Gerente General

2.1 Aprobación del Informe N° 006 y 007-03-GRE-OSITRAN conteniendo la Opinión Técnica con relación a la cuarta solicitud de modificación del Contrato de Concesión de AIJCH presentada por Lima Airport Partners S.R.L LAP.

El Sr. Gerente General indicó que el objeto de la addenda 4 del contrato de concesión del AIJCH era hacer financiable la concesión en armonía con los requerimientos de los potenciales acreedores permitidos de LAP (OPIC y KfW). A continuación, el Ingeniero Alfaro hizo un breve resumen de los puntos ya vistos en sesión anterior con relación al Informe N° 006-03-GRE-OSITRAN el mismo que contiene la opinión técnica respecto a la cuarta solicitud de modificación del Contrato de Concesión del AIJCH presentada por LAP.

Luego, precisó que sólo se habían aceptado 3 de los pedidos de LAP, rechazados otros 3 y aceptado con modificaciones de OSITRAN el resto de los pedidos. Además el Informe Técnico 006-03-GR-OSITRAN incluye 2 modificaciones propuestas por el MTC, y el Informe N 007-03-GR-OSITRAN (entregado en la sesión) incluye otras 5 modificaciones propuestas por OSITRAN.

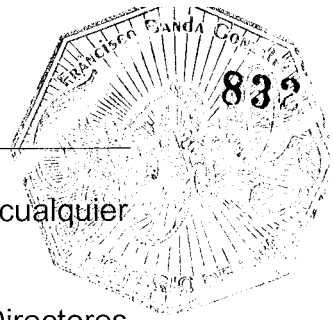
A fin de continuar con el debate iniciado en la sesión anterior, se invitó al Gerente de Regulación, Sr. Roberto Urrunaga.

Al respecto, se continuó y finalizó con el debate de los puntos pendientes de examen sobre el sentido de las modificaciones contractuales propuestas.

En consecuencia, los señores directores acordaron el sentido de la Opinión Técnica (OT) contenida en el Informe N° 006-03-GRE-OSITRAN para la modificación de las cláusulas 1.36, 1.60, 2.6.3, 9.2, 12.1, 12.3, 12.4, 13.1.2, 13.2, 13.4, 15.2.1, 15.2.3, 15.2.7, 15.6, 15.8.3, 17.4, 17.8, 20.10 y 24.5.

Con relación a las medidas propuestas por el MTC para las cláusulas 5.23 y 18.1, los Señores Directores mostraron su conformidad respecto a lo señalado en la OT así como también estuvieron de acuerdo en lo referente a las medidas propuestas por OSITRAN establecidas en el Informe N° 007-03-GRE-OSITRAN con relación a las cláusulas 10.3, 15.1.7 y los anexos 5 y 13.

Asimismo, los Señores Directores concordaron en que debería desestimarse lo solicitado por LAP para la modificación del numeral 24.7, manifestando que no debe considerarse a los Acreedores Permitidos como parte contractual dentro del Contrato de Concesión,



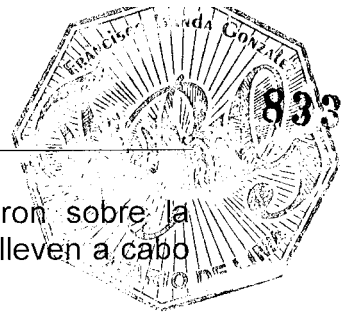
por cuanto esto involucra el consentimiento de ellos para cualquier modificación del contrato.

Con relación a las siguientes cláusulas, los Señores Directores convinieron en realizar modificaciones a la redacción de la OT, en el siguiente sentido:

- a) Cláusula 1.15: El ingeniero Chang propuso que para aprobar el Endeudamiento Garantizado Permitido (EGP) se deberá agregar la frase “previa opinión técnica de OSITRAN”, a fin de mantener un adecuado control como organismo regulador; sugerencia con la que concordaron todos los señores directores.
- b) Cláusula 5.8: los Señores Directores propusieron que el concepto a que se refiere la cláusula fuera “montos invertidos” en vez de “montos requeridos” como dice la OT.

En tal sentido, el ingeniero Chang señaló que en la Cláusula 5.7.3 se introdujo en la Addenda N° 3 a instancias de OSITRAN, a fin de garantizar que LAP no sobrevalúe sus inversiones. Por ende, coincidía con lo propuesto por los Señores Directores ya que se precisaba y mantenía la obligación del concesionario.

- c) Cláusula 15.5: ante la pregunta de los Señores Directores sobre el origen del límite de diez millones de dólares, el cual a su entender era un monto muy bajo, el ingeniero Chang precisó que la OT tomaba ese monto para poner algún tipo de cortapisa a LAP, para evitar que pueda terminar el contrato al amparo de un perjuicio económico de menor cuantía. También informó que al negociar la Addenda N° 3, el MTC incluyó en esta cláusula la conjunción disyuntiva “o” en el supuesto del literal d). Por ello, la Sra. Lorena Alcázar propuso que, a fin de cautelar mejor los intereses del MTC, sería conveniente regresar al texto original que contenía la conjunción copulativa “y”. Así, no sería necesario evaluar si los diez millones de dólares eran o no suficientes. Todos los directores concordaron con lo expuesto.
- d) Cláusula 15.7: Los señores Directores sustentaron la necesidad de mantener el texto original del primer párrafo, que hacía referencia a que el nuevo concesionario asume todos los derechos y obligaciones de LAP en virtud a una “cesión de posición contractual forzada”. Al respecto, el Ingeniero Alfaro y el Sr. Urrunaga explicaron que una nueva licitación no sería compatible con dicha figura legal. El ingeniero Chang señaló que, si en opinión de los Señores Directores así se protegía mejor al Estado les daba la razón.



- e) Cláusula 17.3: Los Señores Directores comentaron sobre la conveniencia de que las controversias técnicas se lleven a cabo en el país.
- f) Cláusula 17.8: se convino que no es competencia de OSITRAN aceptar una renuncia de la inmunidad soberana como sostiene la OT. Al respecto, el ingeniero Chang recomendó no otorgar más derechos al concesionario, y si el MTC lo considera conveniente, sería posible aceptar dicha renuncia sólo para los Acreedores Permitidos y no para el concesionario. Para tal efecto, se acordó enviar al ente concedente el Informe Legal N° 008-03-GAL-OSITRAN referente al tema de la renuncia a la inmunidad soberana que han propuesto OPIC y KfW para el financiamiento del EGP de LAP.
- g) Cláusula 20.11: la Sra. Lorena Alcázar manifestó su disconformidad con el sentido de la OT, con lo cual estuvo de acuerdo el señor Palacios. El ingeniero Alfaro explicó el sentido de la OT. Finalmente, se acordó una redacción modificatoria de la OT, que cautela los intereses del Estado para la reconstrucción del aeropuerto en el caso de su destrucción total.
- h) Cláusula 26.2: el ingeniero Palacios dijo que la cláusula sobre equilibrio económico financiero establecía 15% desde que el contrato era un proyecto, por lo que no compartía la solicitud de los Acreedores Permitidos de LAP de bajarla a 3%. La Sra. Alcázar agregó que dicho pedido ya había sido rechazado en la OT correspondiente a la Addenda 3 y, al no haber nuevos hechos o elementos, no procedía modificación alguna.

Los Señores directores manifestaron que a su parecer, la asignación de riesgos del Contrato de Concesión no debe ser modificada. El ingeniero Chang explicó que concordaba con la OT porque OPIC y KfW habían manifestado en la visita que realizaron a este órgano colegiado que los cambios solicitados eran necesarios para el financiamiento de la concesión del AIJCH. En atención a todo lo expuesto, la Sra. Alcázar propuso no modificar el porcentaje del 15%, pero sí reducir el plazo de dos años a uno; propuesta con la cual estuvieron de acuerdo todos los directores.

Paso a orden del día.

2.2 Aprobación de la Modificación del Presupuesto Institucional de apertura del año 2003.

El señor Gerente General presentó para aprobación por parte del Consejo Directivo, la modificación de la Resolución de Presidencia



que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2003, presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Al respecto, el ingeniero Alfaro indicó que a solicitud de la Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP), se propone la modificación del artículo 1º de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 036-2002-PD/OSITRAN que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del año fiscal 2003, en lo que respecta a disponer del superávit de ejercicios anteriores mediante la incorporación vía crédito suplementario.

Pasó a orden del día

2.3 Informe sobre la renovación del plazo contractual del Contrato de Locación de Servicios del Presidente del Consejo Directivo – Addenda al Contrato.

El ingeniero Alfaro presenta para conocimiento del Consejo Directivo, la Addenda al Contrato de Locación de Servicios suscrito con el Presidente del Consejo Directivo y mediante el cual se renueva el plazo contractual por el período de un año.

Los Señores Directores tomaron conocimiento.

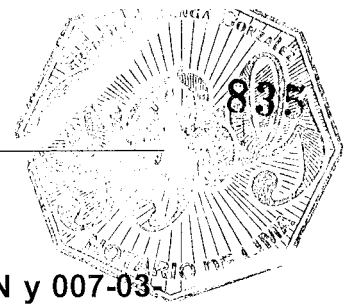
2.4 Aprobación de las observaciones al proyecto de Bases de la Subasta para la operación de las Grúas de Muelle en el Terminal Portuario del Callao presentado por ENAPU S.A.

El ingeniero Alfaro indicó que según lo que establece el artículo 40º del Reglamento Marco de Acceso, le corresponde al Consejo Directivo de OSITRAN aprobar o, de ser el caso, observar las bases.

Para tal fin, la Gerencia General presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 046-03-GS-C2-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión, conteniendo las observaciones al Proyecto de Bases de Subasta para la operación de Grúas de Muelle en el Terminal Portuario del Callao, el cual concluye que se presenten nuevas Bases incorporando las observaciones formuladas y adecuándose al Reglamento Marco de Acceso (RMA).

Luego de la revisión y discusión por parte de los Señores Directores respecto de las observaciones contenidas en el informe, se procedió a su aprobación.

Pasó a orden del día.



III. ORDEN DEL DIA

1. **Aprobación de los Informes N° 006 -03-GRE-OSITRAN y 007-03-GRE-OSITRAN conteniendo la opinión técnica de OSITRAN con relación a la cuarta solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, presentada por Lima Airport Partners S.R.L.**

ACUERDO No. 319-110-03-CD-OSITRAN

Vistos los Informes N° 006-03-GRE-OSITRAN y 007-03-GRE-OSITRAN elaborados por la Gerencia de Regulación y la Gerencia de Asesoría Legal y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud del artículo 7.1° literal f) de la Ley N° 26917, acordó :

- a. **Aprobar** por unanimidad la Opinión Técnica relacionada a la cuarta solicitud de Lima Airport Partners S.R.L.(LAP) para la modificación de diversas cláusulas del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en lo que respecta a los Numerales 1.36, 1.60, 2.6.3, 9.2, 12.1, 12.3, 12.4, 13.1.2, 13.2, 13.4, 15.2.1, 15.2.3, 15.2.7, 15.6, 15.8.3, 17.4, 17.8, 20.10 y 24.5 contenida en el Informe N° 006-03-GRE-OSITRAN. Asimismo, se aprueba por unanimidad la opinión técnica respecto a las medidas propuestas por el MTC con relación a las cláusulas 5.23 y 18.1 contenida en dicho Informe. Del mismo modo, se aprueba la opinión técnica concerniente a las medidas complementarias propuestas por OSITRAN en el Informe N° 007-03-GRE-OSITRAN con relación a las cláusulas 10.3 y 15.1.7 y los anexos 5 y 13.
- b. **Desestimar** por unanimidad la Opinión Técnica relacionada a la solicitud de LAP para la modificación del numeral 24.7. Al respecto, el Consejo considera que el contrato de concesión solo tiene dos partes contratantes, concedente y concesionario, por lo cual no es pertinente considerar a los Acreedores Permitidos como una tercera parte contratante con la que se requiera tener previo acuerdo para modificar el contrato de concesión. En tal sentido, la obligación de no modificar dicho contrato sin previo aviso a los Acreedores Permitidos concierne únicamente al concesionario.

Asimismo, se **desestima** la Opinión Técnica relacionada a la propuesta de inclusión del numeral 17.9. Al respecto, el Consejo Directivo considera que dicha modificación no corresponde incluirla en el contrato de concesión en razón a que eventualmente, de aceptarse, podría negociarse dentro de un acuerdo entre el Acreedor Permitido y el Concedente.



- c. **Aprobar** por unanimidad la opinión técnica contenida en el Informe N° 006-03-GRE-OSITRAN en lo que respecta a los Numerales 1.15, 5.8, 15.5, 15.7, 17.3 y 20.11, con las siguientes redacciones:

- c.1) **Cláusula 1.15:** Se acordó aprobar el segundo párrafo de la propuesta y modificar el primer párrafo con el texto siguiente:

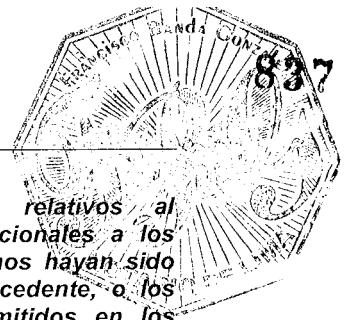
"1.15 "Endeudamiento Garantizado Permitido" (EGP) significará el endeudamiento por concepto de dinero tomado en préstamo de cualquier Acreedor Permitido, o por la emisión de valores mobiliarios colocados entre Acreedores Permitidos o cualquier otra obligación u otra modalidad crediticia autorizada y aprobada por el Concedente, **previa opinión técnica de OSITRAN**, para su inversión en las Mejoras, incluyendo cualquier renovación o refinanciamiento de tal endeudamiento, que se garantice conforme a lo previsto en la Cláusula 21. Los términos financieros principales del préstamo, obligación o emisión de valores mobiliarios, **incluyendo los montos de principal, tasa o tasas de interés, disposiciones sobre amortización u otros términos o condiciones similares, también deberán ser aprobados por el Concedente, previa opinión técnica de OSITRAN**. El arrendamiento financiero de bienes muebles se incluye entre las obligaciones que el Concesionario podrá solicitar al Concedente para su aprobación."

- c.2) **Cláusula 5.8:** Se acordó modificar la redacción del nuevo cuarto párrafo propuesto de la siguiente manera:

"Los montos **invertidos** para efectos de las Mejoras se determinaran de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.7.3 del presente contrato".

- c.3) **Cláusula 15.5:** Se acordó aprobar la propuesta del Informe N° 006-03-GRE-OSITRAN con una modificación en el primer párrafo:

"15.5 Terminación de la Concesión por el Concesionario. En caso que el Concedente: a) no proporcione al Concesionario el control del Aeropuerto en la Fecha de Cierre de manera tal que afecte el cumplimiento sustancial de la Concesión y del presente Contrato por parte del Concesionario, b) no respete los términos del Fideicomiso, la Hipoteca o la garantía sobre los ingresos del Concesionario a los que se refiere la Cláusula 21, c) **no entregue los terrenos de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.23**, o d) incumpla cualquier obligación sustancial asumida en virtud del presente contrato, o si CORPAC S.A. o alguna Autoridad Gubernamental relacionada con la operación del Aeropuerto, incumpla cualquiera de sus obligaciones, establecidas en las Leyes Aplicables, Normas administrativas o contractualmente asumidas frente al Concesionario que cause un perjuicio económico a éste **Y** de cualquier forma impida al Concesionario cumplir con sus obligaciones bajo el presente contrato que no haya sido subsanada en un período de sesenta (60) días **calendario o el plazo mayor que sustentadamente requiera el Concedente**, contados a partir de la recepción del requerimiento formal, el Concesionario podrá terminar la Concesión y recibir del Concedente, en un plazo no mayor de un (01) año, contado a partir de la fecha en que se concrete la resolución del Contrato y, por todo concepto, para lo casos b), c) o d) del presente numeral, una cantidad igual al Valor Presente del Flujo de Caja Libre definido en el inciso 1.61 del presente Contrato más el Valor Contable de las Mejoras iniciadas y no culminadas a la fecha de notificación por el Concedente al Concesionario, descontando **únicamente los montos desembolsados pendientes de**



amortización, intereses y comisiones vencidos relativos al Endeudamiento Garantizado Permitido, o derechos adicionales a los mencionados con anterioridad, siempre que los mismos hayan sido previamente aprobados en su integridad por el Concedente, o los derechos que correspondan a los Acreedores Permitidos en los respectivos Contratos de Financiamiento, Contratos de Garantía u otros contratos vinculados; siempre y cuando, en este último supuesto, dichos contratos hayan sido previamente aprobados en su integridad por el Concedente, los mismos que se pagarán directamente a los Acreedores Permitidos. Adicionalmente, se descontará las obligaciones por beneficios laborales de los trabajadores del Concesionario conforme a las Leyes Aplicables, en adelante Obligaciones Laborales.

Para realizar las proyecciones en la obtención del flujo de caja libre esperado, se tomará en cuenta los resultados e información correspondiente al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de por lo menos cuatro (04) años inmediatamente anteriores a la fecha de Caducidad.

En el caso que efectuados los descuentos en beneficio de los Acreedores Permitidos a que se refieren los párrafos precedentes, no se satisfaga la totalidad de los montos adeudados a los mismos, producida la resolución del presente contrato, el Concedente deberá iniciar el procedimiento de ejecución a que se refiere el Numeral 15.7.”

- c.4) **Cláusula 15.7:** Se acordó aprobar la propuesta de redacción contenida, salvo el primer párrafo, que queda redactado de la siguiente manera:

“15.7 Procedimiento de Ejecución. Si la Caducidad de la Concesión ocurre por cualquiera de los supuestos contemplados en los numerales 15.1.1 a 15.1.7 se trataría de una cesión de posición contractual forzada y el concedente convocará un nuevo concurso público internacional para seleccionar al Nuevo Concesionario, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Cabe señalar que se hace mención al numeral 15.1.7 para ser concordantes con la propuesta de modificación de OSITRAN a la cláusula 15.1 contenida en el Informe N 007-03-GR-OSITRAN.

- c.5) **Cláusula 17.3:** Se acordó aprobar todos los párrafos de este numeral, a excepción del cuarto párrafo que se elimina, en consideración a que es conveniente que las controversias técnicas se lleven a cabo en el país.

- c.6) **Cláusula 20.11:** Se acordó aprobar la propuesta salvo el numeral 20.11.2.2, que queda redactado de la siguiente manera:

20.11.2.2 Si producidos los supuestos a que se refieren los Numerales 15.1.4 y 15.1.5 o la pérdida total declarada por la compañía de seguros, el Concedente decidiera la no reconstrucción o reemplazo del Aeropuerto y, por tanto, no utilizar los reembolsos de seguros para la reconstrucción o reemplazo del mismo, en tal caso, se utilizarán los referidos montos para el pre-pago únicamente de los montos desembolsados pendientes de pago, intereses y comisiones vencidos relativos al Endeudamiento Garantizado Permitido, o derechos adicionales a los mencionados con anterioridad, siempre que los mismos hayan sido previamente aprobados en su integridad por el Concedente, o los derechos que correspondan a los Acreedores Permitidos en los respectivos Contratos de Financiamiento, Contratos de



Garantía u otros contratos vinculados; siempre y cuando, en este último caso, dichos contratos hayan sido previamente aprobados en su integridad por el Concedente.

Por otro lado, si producidos los supuestos a que se refieren los Numerales 15.1.4 y 15.1.5 o la pérdida total declarada por la compañía de seguros, el Concedente decidiera reconstruir el Aeropuerto con una categoría inferior a la vigente en el momento de obtención del EGP, deberá lograr un acuerdo con los Acreedores Permitidos.

- d. El Consejo Directivo acordó por mayoría no aprobar la opinión técnica relacionada a la solicitud de modificación de la **cláusula 26.2**, proponiendo en su lugar la siguiente redacción:

“26.2 Si por cambios en las Leyes Aplicables (que no se vinculen con lo estipulado en los convenios de estabilidad jurídica a que se refiere la Cláusula 25 del presente Contrato) o en las disposiciones establecidas en las Normas (excepto aquellas que regulen temas tarifarios o que fijen infracciones o sanciones vinculadas al presente Contrato), que son aquellas vinculadas a los actos de poder ordinario sobre la relación contractual y la prestación de servicios involucrados y que tengan exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados:

- a) a la inversión, titularidad u operación del Aeropuerto; o
- b) al presente Contrato

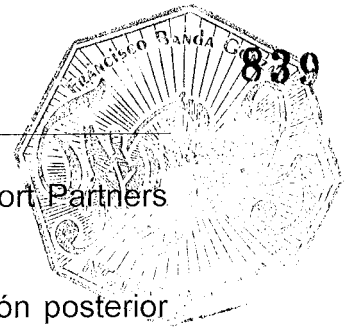
los Ingresos Brutos anuales del Concesionario se redujeran en un 15% o más con respecto al promedio de los ingresos de los dos años de Vigencia de la Concesión inmediatamente anteriores, o alternativamente, los costos y/o gastos anuales del Concesionario se incrementaran en un 15% o más con respecto al promedio de los costos y/o gastos de los dos años de Vigencia de la Concesión inmediatamente anteriores o el efecto compuesto de la reducción de los Ingresos Brutos anuales del Concesionario y del incremento de los costos y/o gastos anuales del Concesionario produjeran un resultado neto igual o mayor a cualquiera de las dos alternativas anteriores, se considerará que el equilibrio económico del presente Contrato se ha visto significativamente afectado, siempre y cuando tales efectos se hayan producido sólo como consecuencia de cambios en las Leyes Aplicables.

En tal caso, el Concesionario podrá, cada año de Vigencia de la Concesión y dentro de los primeros treinta días siguientes de vencido dicho plazo, proponer por escrito ante OSITRAN y con la necesaria sustentación, las soluciones y procedimientos a seguir para restablecer el equilibrio económico existente a la Fecha de Cierre. Estas soluciones y procedimientos podrán incluir, entre otras propuestas, la modificación de las Tarifas y de la Vigencia de la Concesión.

Este Acuerdo se sustenta por considerar que dicho pedido ya fue rechazado al examinarse la propuesta de modificación del contrato de concesión que se convirtió en Addenda 3; y, porque la asignación de riesgos del Contrato no debe ser modificada ya que no se han presentado circunstancias que lo ameriten.

Al respecto, el Presidente votó a favor de la opinión técnica de la administración contenida en el Informe N° 006-03-GRE-OSITRAN, manifestando que compartía los fundamentos de dicho Informe.

- e. Encargar a la Gerencia General la remisión en forma reservada del presente Acuerdo con los Informes a que hace referencia el literal a) del presente acuerdo, al Ministerio de Transportes y



Comunicaciones (MTC) y al Concesionario Lima Airport Partners S.R.L.

- f. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2. Aprobación del Informe Legal N° 008-03-GAL-OSITRAN referente a la renuncia a la Inmunidad Soberana propuesta por OPIC y KfW para el financiamiento del Endeudamiento Garantizado Permitido (EGP) del concesionario Lima Airport Partners S.R.L.

ACUERDO No. 320-110-03-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 008-03-GAL-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, acordó por unanimidad:

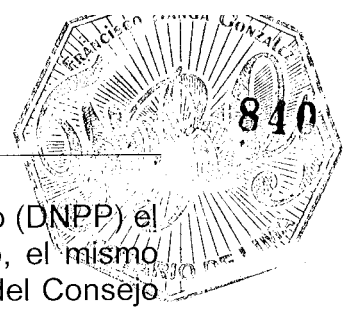
- a. Aprobar el Informe N° 008-03-GAL-OSITRAN referente a la renuncia a la Inmunidad Soberana propuesta por OPIC y KfW para el financiamiento del Contrato de Concesión suscrito con Lima Airport Partners S.R.L. Si bien no es competencia de OSITRAN pronunciarse al respecto, dicho informe podría ser útil al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para la aprobación de los Acreedores Permitidos.
- b. Encargar a la Gerencia General la remisión al MTC en forma reservada del mencionado Informe, para su conocimiento.
- c. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3. Aprobación de la Modificación del Presupuesto Institucional de apertura del año 2003.

ACUERDO No. 321-110-03-CD-OSITRAN

Vista la Nota N° 020-03-GAF-OSITRAN de la Gerencia de Administración y Finanzas y lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo resolvió por unanimidad:

- a. Aprobar la modificación al Presupuesto Institucional 2003, de conformidad con lo señalado en el artículo 23° de la Directiva N° 003-2002-EF/76.01, Directiva para el Proceso Presupuestario de las Entidades de Tratamiento Empresarial.
- b. Disponer que se emita la Resolución de Presidencia del Consejo Directiva respectiva conteniendo la modificación presupuestal.



- c. Remitir a la Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP) el detalle del Presupuesto Institucional 2003 modificado, el mismo que deberá constar en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo, según lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2003.
 - d. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
- 4. Aprobación de las observaciones al proyecto de Bases de la Subasta para la operación de las Grúas de Muelle en el Terminal Portuario del Callao, presentado por ENAPU S.A.**

ACUERDO No. 322-110-03-CD-OSITRAN


Visto el Informe N° 046-03-GS-OSITRAN y según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 046-03-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión, el cual contiene las observaciones de OSITRAN al proyecto de Bases de la Subasta para la operación de las Grúas de Muelle en el Terminal Portuario del Callao, presentado por la Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU.
- b. Comunicar a ENAPU que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las observaciones, deberá presentar a OSITRAN las nuevas Bases de la Subasta tomando en consideración las observaciones formuladas en el informe a que se refiere el párrafo anterior.
- c. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Cumplida la agenda, siendo las trece horas con treinta minutos, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.


Néstor Palacios Lanfranco
Director


Lorena Alcázar Valdivia
Vice- Presidenta


Alejandro Chang Chiang
Presidente